

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION M. ENTRADA	
21 OCT 2004	
SEC: S	12.174 HORA 20 <sup>00</sup>

CD-227/04

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 50 de la Ley 25.065,  
el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 50.- Autoridad de Aplicación. A los fines  
de la aplicación de la presente ley actuarán como  
autoridad de aplicación:

- a) El Banco Central de la República Argentina en todas  
las cuestiones que versen sobre aspectos financieros.
- b) La Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio  
de Economía y Producción, o el organismo que la  
sustituya, en todas aquellas cuestiones que se  
refieran a aspectos comerciales. Con relación a  
dichas cuestiones los gobiernos provinciales y de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán como  
autoridades locales de aplicación. Sin perjuicio de  
ello, la Secretaría, como autoridad nacional de  
aplicación, podrá actuar concurrentemente aunque las  
presuntas infracciones ocurran sólo en el ámbito de  
las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

